

ACTA Nº: 9/24
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
28 DE JUNIO DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Cristina García García	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Héctor Sastre Díaz	Concejal
Don Francisco Javier Bellido Ruiz-Ayúcar	Concejal
Doña María José Martín Samboal	Concejal
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Enrique José García Tejerizo	Concejal
Don David Gil Chapado	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Juliana Jiménez Hernández	Concejal
Don Julio Fernando Contreras Alonso	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Don Fernando Toribio Carrera	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente la Interventora.

Excusaron su asistencia la concejal Doña Alicia García Rodríguez y el concejal Don Alfonso González Garrido.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

El Sr. Presidente saluda a los asistentes y a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación.

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo conforman, el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 31 de mayo de 2024, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 28 de mayo de 2024 al día 24 de junio de 2024 comprendiendo los números 3831 al 4365.

3º.- CORPORACIÓN MUNICIPAL.- Toma de razón de la renuncia a su acta de concejal de Doña Alicia García Rodríguez.- Fue dada cuenta al Pleno Corporativo quien toma expreso y formal conocimiento de la misma al amparo de lo establecido en el art. 9.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la renuncia formulada por la concejal Doña Alicia García Rodríguez, presentada por escrito con Registro de Entrada en esta Corporación de fecha 24 de junio pasado, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en dicho precepto, instándose a la Junta Electoral al nombramiento del siguiente concejal de la lista del Partido Popular.

4º.- HACIENDA. Dictámenes Comisión Informativa.- Reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios cerrados por actos de convalidación administrativa (Relación F/2024/66).- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 19 de junio de 2024 con el siguiente tenor:

“2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 19/2024, POR IMPORTE TOTAL DE 3.180,83 €, SEGÚN RELACIÓN F/2024/66.

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de junio de 2024.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización de fecha 13 de junio de 2024:

«ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 19/2024

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros **efectuados en ejercicios cerrados**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **3.180,83 €**, según relación anexa **F/2024/66**.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los

importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 13 de junio de 2024, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 19/2024, por importe de 3.180,83 €, según relación anexa F/2024/66 a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.»

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila) y seis abstenciones (de los miembros del resto de Grupos)."

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría de los miembros presentes, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal Por Ávila, con la abstención de los de VOX, de los del PSOE y de los presentes del PP, produciéndose, por tanto, once votos a favor y doce abstenciones, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

5º.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Dictámenes Junta de Gobierno Local. Modificación de la denominación de diversas vías en el Barrio Anexionado de Brieva-Vicolozano".- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2024 con el siguiente tenor literal:

"3.- ESPACIOS PÚBLICOS.-

C) Propuesta de modificación de la denominación de diversas vías en el Barrio Anexionado de Brieva-Vicolozano.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado del área con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA

Por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva y a lo que a la presente interesa, es del siguiente tenor:

"3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Aprobación catálogo vestigios y propuesta de actuaciones en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 17 de julio de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- Presidencia:

B.- Aprobación catálogo vestigios y propuesta de actuaciones en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Fue dada cuenta del expediente tramitado en relación con la aplicación en este municipio de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, comúnmente conocida como "Ley de la Memoria Histórica", en el que consta el catálogo de vestigios de la Guerra Civil elaborado por los servicios técnicos municipales, así como del informe emitido por el sr. Secretario General el cual, con la fundamentación y argumentario que en el mismo consta, se propone una serie de medidas a adoptar y actuaciones a emprender por este Ayuntamiento a los efectos indicados.

Asimismo, se dio cuenta del escrito remitido por el abogado Don Eduardo Ranz Alonso, felicitando por el trabajo de redacción del catálogo que considera "un texto completo que recoge plenamente los cuatro elementos principales de exaltación en Ávila" y la solución ofrecida que "pondera el cumplimiento del artículo 15 de la ley de memoria con el bienestar de los vecinos y vecinas"

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de ocho, de los cinco miembros corporativos del P.P. y los tres de Ciudadanos-Ávila, con el voto en contra del de I.U.C.yL., y las cuatro abstenciones de los dos del P.S.O.E., el de Trato Ciudadano y el de U.P.yD., el expediente de referencia y, en consecuencia, proponer al Pleno Corporativo lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el inventario de vestigios de la Guerra Civil elaborado por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el inventario, adoptar los siguientes acuerdos: (...)

B.- En lo que a **BARRIOS ANEXIONADOS** se refiere: (...)

B.3.- **BRIEVA-VICOLOZANO.** En las relaciones oficiales se mencionan las siguientes calles: Plaza del Generalísimo (Vicolozano). Avenida de José Antonio (Brieva). Calle Onésimo Redondo (Brieva), aunque en catastro figura como Calvo Sotelo. Se acuerda modificar el nombre de las tres calles, por las denominaciones que se dispongan. (...)"

(...) Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del PP y de los de Ciudadanos-Ávila, con el voto en contra de los presentes de I.U.C.yL., y las abstenciones de los del P.S.O.E. y los miembros presentes de Trato Ciudadano y el de U.P.yD., produciéndose por tanto, catorce votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, el expediente de referencia y, en consecuencia, proponer al Pleno Corporativo lo siguiente, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo."

Con el objetivo de estricto cumplimiento a dicho acuerdo plenario, ha sido consultado el representante de la Alcaldía en el Barrio Anexionado de Brieva-Vicolozano, que entiende oportuno y conveniente modificar la denominación de dichas vías públicas como más adelante se indica.

El por ello que, por medio del presente, al Pleno Corporativo viene en PROPONER la adopción de acuerdo mediante el que se proceda a la modificación de la denominación de las vías que se indican en la siguiente forma:

- Plaza del Generalísimo (Vicolozano), pasará a denominarse plaza del Rosario
- Avenida de José Antonio (Brieva), pasará a denominarse avenida de los Labradores.
- Calle Onésimo Redondo (Brieva) – en catastro Calvo Sotelo – pasará a denominarse calle de los Ganaderos.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración del Pleno Corporativo que, no obstante, resolverá como estime más oportuno."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, dictaminar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola al Pleno Corporativo para la adopción del pertinente acuerdo."

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría de los miembros presentes, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal Por Ávila, de los del PSOE, y de los presentes del PP, y en contra de los de VOX, produciéndose, por tanto, veinte votos a favor y tres en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

6º.- ADMINISTRACIÓN LOCAL, DIGITALIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS. Dictámenes Comisión Informativa. Recursos Humanos: Solicitud de Compatibilidad.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de de Administración Local,

Digitalización y Recursos Humanos en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, con el siguiente tenor:

"2.- Recursos Humanos: Solicitud de Compatibilidad. Fue dada cuenta del escrito presentado por Don Miguel Ángel Núñez Jurado, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento donde ocupa en propiedad una plaza de Auxiliar de Admón. Gral. adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), mediante el que solicita la oportuna compatibilidad para el desempeño, a tiempo parcial, de las funciones de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Navalunga (ÁVILA); igualmente se dio cuenta del informe emitido al efecto por la T.A.G. Jefe del Servicio de Recursos Humanos cuyo tenor literal es el que sigue: "En relación con el escrito presentado por Don Miguel Ángel Núñez Jurado, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento donde ocupa en propiedad una plaza de Auxiliar de Admón. Gral. adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), mediante el que solicita la oportuna compatibilidad para el desempeño, a tiempo parcial, de las funciones de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Navalunga (ÁVILA), se emite el siguiente informe:

Comunica el Sr. Núñez Jurado en su solicitud lo que sigue: " que el pasado día 30 de abril de 2024 tuvo lugar el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Navalunga en el que se aprobó mi dedicación parcial al 25 % en dicho Consistorio.", y añade que "la dedicación parcial que procederé a desempeñar se realizará de forma totalmente compatible con mi horario de trabajo, en fines de semana, y mis funciones (realizando labores de gestión del campo de Golf Municipal (...))".

De los datos que obran en el expediente personal del Sr. Núñez Jurado resulta que ocupa, en propiedad, en este Excmo. Ayuntamiento, una plaza de Auxiliar de Admón. Gral., desempeñando las funciones propias de este puesto en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En consecuencia con lo expuesto, la jornada laboral del Sr. Núñez Jurado se desarrolla de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15,00 horas siendo las funciones que constan para su puesto en la actual RPT en vigor las que siguen: "Cooperación en los trabajos administrativos de la unidad, y en particular, colaboración en los trabajos de trámite de expedientes y control de los mismos. Tratamiento de la información en general: ordenador, mecanografía. Escritura de documentos de toda clase, incluidos los asientos contables; despacho de correspondencia normalizada; redacción de oficios y diligencias simples; redacción de documentos sencillos y de carácter repetitivo. Registro, clasificación, copia y archivo de documentos, según las instrucciones recibidas por el superior jerárquico. Realización de operaciones de cálculo sencillo. Realización, en los departamentos que corresponda, de operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones e instrucciones establecidas. Ordenación, numeración y encuadernación de expedientes y legajos, formulación de índices. Confección y manejo de ficheros. Manejo de máquinas electrónicas, eléctricas o mecánicas propias de oficinas. Información y atención, tanto personal como telefónicamente, al ciudadano en relación con las materias propias de la unidad a la que esté adscrito. Llevar a cabo las gestiones telefónicas necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial; así como recepción de las llamadas entrantes, dándoles el curso adecuado."

De otro lado, consta en el expediente de su razón, certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Navalunga del que cabe extractar lo siguiente: "Mediante la presente se le notifica el Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2024, del tenor literal siguiente: (...)

PRIMERO. *Determinar que el cargo de Concejal de Festejos, Campo de Golf y Nuevas Tecnologías realice sus funciones en régimen de dedicación parcial (...)*

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Concejal de Festejos, Campo de Golf y Nuevas Tecnologías, percibirá una retribución anual bruta de 11.616,01 €."

Igualmente, informa el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Navalunga que "siendo el Sr. Miguel Ángel Núñez Jurado trabajador del Ayuntamiento de Ávila, se les comunica que dicha

dedicación parcial se va a ejercer de la siguiente manera a efectos de su compatibilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 75.2 de la LRBRL:

- Se ha establecido una dedicación parcial del 25% de la jornada laboral.
- Se va a llevar a cabo fuera de la jornada laboral habitual del Concejal en el Ayuntamiento de Ávila.
- El horario laboral del Concejal Miguel Ángel Núñez Jurado se llevará a cabo los **SABADOS** y **DOMINGOS**, de 9:00 horas a 13:00 horas, en la oficina del Campo de Golf Municipal de Navalunga."

Ante estos hechos, debe tenerse en cuenta la siguiente regulación jurídica:

El régimen jurídico de las incompatibilidades o compatibilidades viene determinado conforme recoge el artículo 149.1.18^a de la Constitución Española en relación con el artículo 103.3 de dicha norma fundamental por la legislación básica estatal, que a este respecto está contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Expresamente el artículo 2.1 c) de dicha Ley incluye a los funcionarios de la administración local en el ámbito de aplicación del régimen de incompatibilidades, recogiendo en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, dicha remisión expresa al régimen general estatal en cuanto a las incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales.

La citada Ley 53/84 de 26 de diciembre, no determina, la incompatibilidad total y absoluta para el desempeño de actividades públicas o privadas, sino que establece la compatibilidad de la Función Pública con todo aquello que no produzca las consecuencias perjudiciales que dicha Ley enumera en su art. 1,3 esto es, de aquellas actividades públicas o privadas, que se relacionen directamente con las que desarrolle en la Entidad donde estuviera destinado o que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, comprometer su imparcialidad o independencia o perjudicar los intereses generales, siendo regla general en nuestra legislación sobre incompatibilidades la necesidad expresa previa y preceptiva de una declaración de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo, tan solo posible en determinadas circunstancias y condiciones.

Y, expresamente, en su artículo 5., dispone que. "1. Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes: (...).

b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva. (...)"

En este sentido, el artículo 75.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo."

Por su parte, el artículo 75 bis 1 de la citada Ley 7/85 en relación al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales: que dispone que "Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado."

En este sentido, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada hasta la aprobación de los nuevos de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, dispone en su Disposición Adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. que: "En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia – Euros
Dedicación parcial al 75 %.	34.848,05
Dedicación parcial al 50 %.	25.555,04
Dedicación parcial al 25 %.	17.424,64

Por tanto, concurriendo en el interesado las condiciones establecidas por la normativa vigente para ello, a juicio de quien suscribe procede reconocer a Don Miguel Ángel Núñez Jurado, la compatibilidad interesada, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si así se considera, y significando que el desarrollo de la actividad citada deberá ser realizada con estricta sujeción a las condiciones y límites establecidas para su concesión por la normativa expuesta y para las actividades concretas y singulares que se significan en el presente informe en virtud de lo solicitado por el interesado bajo su exclusiva responsabilidad.

Tal es el informe que se somete a la consideración de la Corporación, que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

A su vista, la Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la concesión de compatibilidad solicitada por Don Miguel Ángel Núñez Jurado en los términos expuestos elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede."

El Pleno Corporativo acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo conforman, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

7º.- TURISMO.- Adhesión al Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) y autorización para la presentación de una Candidatura a la Convocatoria y Ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales (PID).- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta elaborada al efecto que tiene el siguiente tenor:

"Propuesta para solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Ávila a la Red de Destinos Inteligentes así como la presentación de una Candidatura a la Convocatoria y

Ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales (PID) en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Red de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) es una iniciativa de la Secretaría de Estado de Turismo que tiene, como objetivo fundamental, fomentar el intercambio de experiencias y conocimiento para la transformación inteligente de los destinos turísticos en España.

Desde su creación en febrero de 2019 actúa como palanca estratégica para el impulso del programa DTI hacia la conversión de destinos turísticos inteligentes. Entre sus objetivos operativos podemos destacar los siguientes:

- Impulsar la transformación de los destinos turísticos españoles en destinos inteligentes.
- Fomentar la colaboración público-público y público-privada que impulsen diferentes actuaciones, servicios y herramientas características de los destinos turísticos inteligentes.
- Contribuir al liderazgo de España en el ámbito de la inteligencia turística a través del crecimiento y consolidación de la Red.
- Seguir impulsando la evolución del proyecto DTI durante los próximos años.

Para ello, podrán solicitar su adhesión a la Red DTI y ser parte del "Protocolo General de Actuación para la Participación, Impulso, Apoyo y Promoción de la Red de Destinos Inteligentes (RED DTI)"¹ los destinos turísticos o instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto del Protocolo DTI.

La incorporación a la RED DTI se deberá solicitar a través de la Secretaría de Estado de la Red DTI, gestionada por SEGITTUR, mediante el cumplimiento del instrumento de adhesión y el código ético, teniendo que cumplir dos requisitos:

- Ser entidad local, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ser considerado Destino Turístico Inteligente en proceso o efectivo, independientemente de la nota obtenida en el diagnóstico, mediante certificación válida o por haber implementado la metodología de diagnóstico y planificación de la Secretaría de Estado de Turismo/SEGITTUR o estar en proceso transitorio de solicitud e implementación de la misma.

La Red DTI está presidida por la Secretaría de Estado de Turismo y cuenta con dos órganos de gestión, una Comisión Plenaria (órgano de control y representativo) y una Comisión Ejecutiva, que asegura el cumplimiento del protocolo, mediante el apoyo de una Secretaría Técnica ejercida por SEGITTUR

Los miembros de la Red DTI pueden participar en los diferentes grupos de trabajo, encuentros y foros y tienen acceso a diferentes servicios una vez formalizan su adhesión:

- Asistencia en la implantación del modelo DTI: diagnóstico y plan de acción.
- Informaciones y comunicaciones.
- Catálogo de proveedores y soluciones y servicios tecnológicos para gestores públicos.
- Grupos de trabajo.
- Apoyo para subvenciones y financiación nacional e internacional.
- Asesoramiento en convocatorias de la UE.
- Programa de formación y capacitación en materias relacionadas con los ejes de la metodología DTI.

¹https://www.destinosinteligentes.es/wpcontent/uploads/2023/07/ProtocoloRedDTI_DEF_20230713.pdf

Como condición previa para ser miembro de la Red DTI, las entidades locales deberán tener reconocida la condición de Destino Turístico Inteligente o estar en proceso de conversión de acuerdo a la metodología DTI o bien comprometerse al desarrollo de una estrategia al corto plazo.

La solicitud de adhesión como miembro titular a la Red de Destinos Inteligentes no tiene compromiso económico alguno, si bien para ser considerado como tal se deberá realizar un diagnóstico y un plan de acción durante este año o el siguiente lo cual conlleva un compromiso económico de 15.000 euros iva no incluido. A partir de este Diagnóstico (metodología DTI) se obtiene una evaluación que califica a cada destino como DTI (puntuación superior al 80%) o como DTAdherido aquellos que no alcanzan el 80%.

En conexión con la solicitud de adhesión a la Red DTI por parte del Ayuntamiento de Ávila se propone solicitar la elaboración y presentación de una Candidatura por este Ayuntamiento al **"Programa de Ayudas para el Despliegue de Plataformas Tecnológicas y Soluciones Tecnológicas Digitales en los Destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes"** con el fin de obtener un ayuda para implantar diferentes soluciones digitales relacionadas con nuestro destino turístico que nos permitirán conectarnos con el nodo central de la Plataforma Inteligente de Destino (PID) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los proyectos financiables deberán implantar diferentes soluciones relacionadas con las plataformas de destino y sus diferentes funcionales (digitalización de espacios, Ávila card, custodia, control y apertura de espacios turísticos, señalética inteligente, contenidos digitales, plataforma de reservas, tótems, gamificación, saturación de espacios, huella de carbono, etc.) y el cumplimiento de las normas UNE 178 y UNE 178503 de Semántica aplicada a los Destinos Inteligentes.

Este programa se concede en forma de subvención, mediante pago anticipado, y en régimen de concurrencia competitiva. El importe total de la convocatoria asciende a 96.346.110,56 euros en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la Modalidad Subvención B (resto de entidades locales), en la cual se pretende presentar una Candidatura por parte del Ayuntamiento de Ávila, el presupuesto disponible es de 57.173.055,28 euros. El presupuesto máximo financiable por proyecto es de 6.000.000 euros y el importe de la financiación a conceder será del **100 por 100 sobre el presupuesto del proyecto** que haya sido considerado financiable. El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2026 y el plazo de presentación termina el 1 de julio de 2024.

En virtud de cuanto antecede, se estima procedente que el Pleno del Ayuntamiento de Ávila, solicite la adhesión a la Red de Destinos Inteligentes y el desarrollo de los procedimientos para obtener el grado de DTI, así como la presentación de una Convocatoria al Programa de Ayudas para el Despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes."

Por ende:

Considerando que el Protocolo General de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) fue firmado en Madrid, España, con fecha de 13 de julio de 2023, y que tiene por objeto contribuir a establecer entre sus miembros los cauces de cooperación necesarios para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI, y promover el desarrollo de actividades conjuntas, y la colaboración y la transferencia de conocimiento, entre otros fines, en los ámbitos de la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación, la gobernanza y la tecnología.

Considerando que la cláusula séptima del Protocolo estipula que podrán solicitar su adhesión a la Red DTI los destinos turísticos e instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y

actividades objeto de dicho protocolo, bajo las modalidades de: Miembros titulares; miembros institucionales; y miembros colaboradores.

Considerando que se podrán ser Miembros titulares las entidades locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan reconocida la condición de Destino Turístico Inteligente, y aquellas que hayan iniciado el proceso de conversión en un Destino Turístico Inteligente según la metodología aplicada por SEGITTUR con la elaboración del diagnóstico y plan de acción.

Y considerando que se podrán ser Miembros institucionales, las Administraciones públicas y sus entes, organismos y entidades no incluidas en el punto anterior, así como las asociaciones, federaciones y agrupaciones de administraciones y/o entidades públicas, relacionadas con los DTI que trabajan en ámbitos relacionados con la metodología DTI.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo conforman, manifiesta su deseo de contribuir a los objetivos y actividades objeto del Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI) su compromiso de adhesión al Código Ético de la Red DTI y SOLICITA la adhesión a la Red DTI y ser parte del mencionado Protocolo General de actuación, facultando expresamente al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios a tal fin.

Del mismo modo, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo conforman, diligenciar los trámites precisos en orden a solicitar la elaboración y presentación de una Candidatura por este Ayuntamiento al "Programa de Ayudas para el Despliegue de Plataformas Tecnológicas y Soluciones Tecnológicas Digitales en los Destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes" con el fin de obtener un ayuda para implantar diferentes soluciones digitales relacionadas con nuestro destino turístico.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de y preguntas, no formulándose ninguno.

8º.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El sr. Alcalde respondió a las preguntas formulada por el Sr. García Tejerizo en la pasada sesión como sigue:

Señor Concejal, estoy seguro de que es usted conocedor de que la respuesta a su primera pregunta la encuentra en el artículo 124.4, apartado j), de la ley reguladora de las bases de régimen local, ley 7/1985.

En cuanto a la segunda pregunta, le puedo informar que:

1. En la procesión de la Fiesta de San Segundo, desde Policía Local colaboramos con el Cabildo Catedral en las tareas correspondientes a la vía pública. En ningún momento desde el Cabildo Catedral, institución organizadora de la procesión, se indicó a este Alcalde o a la Jefatura de Policía Local, que la Asociación Musical de Ávila fuera a participar en la procesión del patrón de la ciudad.
2. Por otra parte, no consta en el registro del Ayuntamiento de Ávila solicitud alguna por parte de la Asociación Musical de Ávila para obtener la correspondiente autorización para

realizar actuaciones musicales en la vía pública el 2 de mayo de 2024, festividad de San Segundo.

Por lo cual, le puedo responder y no tenga usted ninguna duda de que como siempre, la Policía Local actuó dentro de sus funciones, velando por el cumplimiento de las ordenanzas municipales y de la legislación vigente.

Finalmente y cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de víctimas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con cinco mujeres asesinadas.

El Sr. Presidente expresó en nombre del Ayuntamiento el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado y constante compromiso para poner fin a esta lacra social para que no ni una sola víctima más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

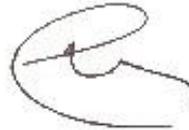
Ávila, 28 de junio de 2024

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán

